

**ACUERDO No. CSJCUA24-147**

27 de diciembre de 2024

*“Por medio del cual se encarga a un empleado como titular del Juzgado Tercero Penal Municipal de Fusagasugá.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que el titular del juzgado tercero penal municipal de Fusagasugá, mediante correo electrónico del día 23 de diciembre de 2024, consulta a esta Corporación *“(…) ANTE QUE AUTORIDAD SE DEBE PRESENTAR ESTA RENUNCIA, LA CUAL ES A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, INCLUSIVE. TENIENDO EN CUENTA QUE LA CORPORACIÓN NOMINADORA, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, SE ENCUENTRA EN VACANCIA JUDICIAL.”*

Que, en atención a la consulta antes referida, esta Corporación mediante el oficio CSJCUO24-2405 del mismo día, precisó que *“(…) En ese orden de ideas, es el alcalde municipal o quien éste delegue, la autoridad competente para resolver sobre una renuncia presentada por un Juez de la república en época de vacancia judicial, es decir entre el 20 de diciembre de cada año y el 11 de enero del año siguiente.”*

Que el señor Juez tercero penal municipal de Fusagasugá, presentó ante el alcalde municipal de ese ente territorial, renuncia irrevocable al cargo de juez a partir del 30 de diciembre de 2024.

Que el señor alcalde municipal Doctor William García Fayad mediante Resolución Administrativa No. 1013 del veintiséis (26) de diciembre de 2024, resuelve ACEPTAR la renuncia presentada por el Doctor Pablo José Marentes Ochoa a partir del treinta (30) de diciembre del presente año al cargo que viene desempeñando, esto es, Juez Tercero Penal Municipal con funciones Mixtas de Fusagasugá – en provisionalidad.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 132 de la ley 270, *“(…) Cuando la autoridad que deba efectuar el nombramiento se encuentre en vacaciones, del respectivo Consejo Seccional, designará un encargado mientras se provee la vacante por el competente, a quien dará aviso inmediato.”*

**Que el mismo artículo 132 preceptúa frente al encargo que** *“(…) El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se*

*desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 131-7 de la citada ley 270, el Tribunal Superior de Cundinamarca, es el nominador del juzgado tercero penal municipal de Fusagasugá, y dicha Corporación en la actualidad se encuentra en vacancia judicial.

**Que, de conformidad con lo reportado por la Secretaría de esta Corporación, previa consulta del escalafón de carrera, se observó que en el citado municipio se encuentran las siguientes personas en propiedad en cargos de los diferentes Despachos judiciales:**

JUZGADO	ORDEN	CIRCUITO	CARGO	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES
PENAL MUNICIPAL	1	FUSAGASUGA	Secretario Municipal	79.961.633	CLAVIJO ESTRADA	FABIO
PENAL MUNICIPAL	1	FUSAGASUGA	Oficial Mayor Municipal	1.013.641.677	CASAS URREGO	LINDA TATIANA
PENAL MUNICIPAL	1	FUSAGASUGA	Citador Municipal	1.069.756.109	MARTINEZ ROJAS	IVANNA CAMILA
PENAL MUNICIPAL	2	FUSAGASUGA	Oficial Mayor Municipal	354.594	REINA MUÑOZ	JOSE ALIRIO
PENAL MUNICIPAL	2	FUSAGASUGA	Escribiente Municipal - Nominado	39.619.438	CAGUA DIAZ	LUZ STELLA
PENAL MUNICIPAL	2	FUSAGASUGA	Citador Municipal	79.498.415	PINZON CASTRO	OSVALDO
PENAL MUNICIPAL	3	FUSAGASUGA	Secretario Municipal	1.069.724.496	QUINTERO MOLINA	ANDREA MILENA
PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS	4	FUSAGASUGA	Secretario Municipal	35.253.729	Pabón Villalba	Eudoxia Alexandra
PENAL MUNICIPAL	1	FUSAGASUGA	Escribiente Municipal - Nominado	80.727.824	RUIZ LONDOÑO	JULIO CESAR

Atendiendo que varios de los empleados citados anteriormente, se encuentran en licencia se acudió al listado de empleados de los municipios más cercanos, y se obtuvo que la Doctora **SILVIA INES WAGNER ESPINEL identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.687.489** de la Mesa – Cundinamarca, Citadora en el Centro de Servicios Judiciales de Soacha – Cundinamarca se encuentra en propiedad en el citado cargo y cumple con los requisitos para realizar tal nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria No. 11 del 27 de diciembre de 2024,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Encargar **SILVIA INES WAGNER ESPINEL** identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 20.687.489** de la Mesa - Cundinamarca, como titular del juzgado tercero penal municipal de Fusagasugá, a partir del día treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y hasta que se provea la vacante por el nominador.

**Parágrafo:** Dar aviso inmediato, una vez finalizada la vacancia judicial de lo acá acordado al Tribunal Superior de Cundinamarca, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo del artículo 132 de la ley 270 de 1996.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese lo dispuesto al interesado, a las oficinas de reparto o quienes hagan sus veces, a las autoridades que correspondan y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca del presente asunto.

**ARTÍCULO 3º:** La persona nombrada en el presente cargo deberá rendir el correspondiente informe que trata el Acuerdo PCSJA24-12161.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente